



**DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**1100.23.01.20**

**VISITA FISCAL REQUERIMIENTO 263-2019  
V.U. 7323 MAYO 10 DE 2019**

**INFORME FINAL**

**Santiago de Cali, 21 de agosto de 2020**



**“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”**

**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralora General Santiago de Cali

**JEFERSSON ANDRÉS NUÑEZ ALBÁN**  
Subcontralor General Santiago de Cali

**JUAN CARLOS MONTOYA MONTOYA**  
Director Técnico ante la Administración Central

**EQUIPO AUDITOR**

**ROSSE MARY OTERO BEJARANO**  
Auditor Fiscal I

**MARÍA LELIS VALENCIA HERRERA**  
Profesional Universitario



## VISITA FISCAL – SECRETARÍA DE HACIENDA POR INFORMACIÓN DEL REQUERIMIENTO No. 263-2019

Requerimiento mediante el cual la Personería Municipal de Santiago de Cali trasladó Derecho de Petición por competencia – Pago de Laudo Arbitral en contra del Municipio de Santiago de Cali, con ocasión del contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004-10 instaurado por la Dirección Operativa para la Participación Ciudadana y Protección del Interés Público de la Personería Municipal de Santiago de Cali, quien manifestó lo siguiente: “... me permito dar traslado de la evidencia correspondiente a fin de que su despacho inicie proceso de investigación fiscal, por presunto detrimento patrimonial, ocasionado por irregularidades por parte de los ordenadores de gasto encargados de la Secretaría de Infraestructura y Valoración a quienes les correspondía efectuar los pagos citados y que ejercieron el cargo entre el 20 de mayo de 2010 ( Fecha en el que se suscribió el CONTRATO DE CONCESIÓN) y la fecha de terminación de la etapa de conservación (pendiente por establecer), periodo en el cual se configuraron los sobrecostos involucrados en la sentencia de pago. En este orden de ideas y conforme a los periodos a cargo de la CARTERA DE Infraestructura y Valorización los funcionarios encargados del trámite y pago de las obligaciones incumplidas serían: Juan Diego Flórez y Elmer Fabio García Rojas (2010-2011) Miguel Meléndez Carvajal y Omar de Jesús Cantillo Perdomo (2012-2015) Juan Carlos Orobio Quiñonez (Enero de 2016 a Agosto de 2016) y Gustavo Jaramillo Velásquez (Agosto de 2016 a marzo de 2017) a quien le correspondió dar cumplimiento al fallo condenatorio”.

### NOTA ACLARATORIA

Es menester informar al peticionario las consecuencias generadas por la situación a nivel mundial, nacional y local, relacionada con la propagación del COVID-19 y la orden emitida por el gobierno nacional del aislamiento social obligatorio; en ese sentido los términos para la atención de las quejas ciudadanas sufrieron suspensión, a continuación un contexto del marco legal y diversas actuaciones que ilustran tal situación:

- El 30 de enero de 2020 el Comité de Expertos de la Organización Mundial de la Salud - OMS, emitió la declaratoria de Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional - ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.
- Atendiendo dicha declaratoria, de acuerdo con el Reglamento Sanitario 2005 adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los Entes Territoriales las directrices para la detección temprana,



el control, la atención ante la posible introducción del nuevo Coronavirus “COVID-19” y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

- El Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia, por medio de Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta cuando desaparezcan las causas que le dan origen, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del “COVID-19” y mitigar sus efectos, adoptando en su Artículo 2º las medidas sanitarias pertinentes, con carácter preventivo, obligatorio y transitorio, procurando proteger la salud de los habitantes, limitar las posibilidades de contagio y desarrollar estrategias eficaces de comunicación a la población, estableciendo disposiciones para su implementación.
- Con fundamento en el Artículo 215 Superior y la Ley 137 de 1994, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 417 de 2020, *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional”* y, en su observancia, profirió el Decreto Legislativo 440 de 2020.
- El doctor Jorge Iván Ospina Gómez, alcalde del Distrito de Santiago de Cali, expidió el Decreto No. 4112.010.20.0720 del 16 de marzo de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas transitorias en salud pública y convivencia, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus (covid-19), y se dictan otras disposiciones en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali”* y, posteriormente, el Decreto No. 4112.010.20.0734 del 20 de marzo de 2020, *“Por el cual se declara una situación de urgencia manifiesta para garantizar la prestación del servicio en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de covid-19 en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones”*.

La CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI en el ámbito de su competencia, expide las siguientes Resoluciones:

- Resolución No. 0100.24.02.20.190 *“Por medio del cual se establecen medidas de prevención para evitar la propagación del Covi-19 al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali”*, y en el artículo sexto indica: *“SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS PROCESALES a partir del día 17 y hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos administrativos, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad Fiscal, jurisdicción coactiva,*



*peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite y que requieran el computo de términos en las diferentes dependencias del Contraloría General de Santiago de Cali.”*

- Resolución No. 0100.24.02.20.214 del 31 de marzo de 2020 *“Por la cual se suspende la atención al público y los términos procesales al interior de la Contraloría General de Santiago de Cali, durante los días 6,7 y 8 de abril de 2020.”*.
- Resolución No. 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020 *“Por medio de cual se modifica parcialmente la Resolución No. 0100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020”* ordenando la ampliación de la suspensión de términos hasta el 13 de abril de la presente vigencia.
- Resolución No. 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020 *“ Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 100.24.02.20.190 del 16 de marzo de 2020 y la Resolución No 0100.24.02.20.208 del 23 de marzo de 2020”* , se ordena la ampliación de la suspensión de términos en los procesos administrativos, auditor, sancionatorios, disciplinarios, indagaciones preliminares, procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que adelanta la Contraloría hasta el lunes veintisiete (27) de abril de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.221 del 12 de abril de 2020”*, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 11 de mayo de 2020.
- Resolución No. 0100.24.02.20.236 del 10 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.229 del 26 de abril de 2020”* se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y ampliar la suspensión de términos hasta el día 25 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.256 del 25 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.236 del 26 de abril de 2020”*, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y continúa la suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.
- Resolución No 0100.24.02.20.257 del 25 de mayo de 2020 *“Por medio del cual se modifica parcialmente la Resolución No 0100.24.02.20.237 del 26 de abril de 2020”*, se ordena el aislamiento preventivo obligatorio y suspensión de términos hasta el día 31 de mayo de 2020.



- La Resolución No 0100.24.02.20.273 del 30 de mayo de 2020, ordena el levantamiento de los términos para el proceso auditor a partir del 1 de junio del mismo año.

En razón a esta última normativa, se procedió de manera inmediata a retomar la atención de pero se presentó una siguiente suspensión de términos:

- Con Resolución N° 0100.24.02.20.353 del 8 de julio de 2020 se determina “(...) *suspender igualmente los términos de los requerimientos que se estén tramitando en cualquiera de las áreas de la Contraloría General de Santiago de Cali, por dicho término*”. (...), esto soportado en la orden impartida por el Señor Alcalde Distrital relacionada con “*el cierre temporal y preventivo del Centro Administrativo Municipal “CAM”, a partir del día 9 de julio y hasta el día 15 de julio de 2020, con el propósito de adelantar en las instalaciones del edificio, labores de desinfección y bioseguridad para prevenir más contagios.*”

Ante lo anterior, de manera inmediata se retoma la atención de la presente acción de control a partir del 16 de julio del 2020.

Con todo lo anterior, esta Dirección Técnica realizó la siguiente Evaluación y Verificación:

Mediante Memorando Interno No. 030 del 02 de diciembre de 2019, el Contralor General de Santiago de Cali autorizó realizar Visita Fiscal con la finalidad de evaluar respuesta de la Secretaría de Hacienda Municipal efectuada al interior del Requerimiento No. 263-2019 V.U. 7323 de mayo 10 de 2019 tramitado por los Directores Técnicos ante Administración Central y el Sector Físico.

El 02 de diciembre de 2019 mediante radicado No.100181562019 de V.U de la Contraloría General de Santiago de Cali, la Subdirección de Tesorería Municipal-Departamento Administrativo de Hacienda Municipal dio respuesta al informe final Requerimiento No. 263-2019 V.U 7323 de mayo 10 de 2019.

El equipo auditor revisó y analizó la información soporte suministrada por la entidad, correspondiente al contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004-2010 grupo No. 02, igualmente se hicieron visitas fiscales para solicitar y verificar la



Información suministrada por la Secretaría de Infraestructura y el Departamento Administrativo de Hacienda.

En el contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004-2010 grupo No. 02, se estableció lo siguiente:

*“El Municipio de Santiago de Cali y el Consorcio Infraestructura Cali 2010, integrado por las sociedades Pavimentos Colombia S.A.S e Industrias Asfálticas S.A.S suscribieron el contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004-2010 grupo No. 02, firmado por las partes el 20 de mayo de 2010, adjudicado al Consorcio Infraestructura Cali 2010 con Nit. número 900358300-7, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que de conformidad con lo previsto en el numeral 4º. Del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008, realice por su cuenta y riesgo la financiación, ajuste y/o realización completa y suficiente de los diseños que se requieran, gestión social, predial y ambiental, construcción, conservación y transferencia de obra de infraestructura, espacio público y recuperación de la malla vial local arterial y local para la movilidad del grupo 2 para el municipio de Santiago de Cali.*

*“Así mismo el concesionario ejecutará las obras para redes necesarias para el traslado, modificación, reparación, reposición y extensión de las redes y/o accesorios de servicios públicos domiciliarios que sean necesarios ejecutar hasta los montos establecidos en el presente contrato.*

*“El plazo del contrato es de 46 meses contados a partir del acta de inicio suscrita entre el Municipio y el Concesionario.*

*“El valor del presente contrato es indeterminado pero determinable a partir de las remuneraciones que efectivamente reciba el concesionario a las cuales tenga derecho según lo dispuesto en las cláusulas 13,14 y 15 de este contrato.*

*“Sin embargo, para efecto de constitución de las garantías, el valor estimado de este contrato se compone del valor de las vigencias futuras que tenga destinado el Municipio para este contrato conforme a los siguientes valores”.*

**Cuadro N° 1**

<b>Valor de las vigencias futuras</b>	<b>Valor estimado del contrato (Valor a Asegurar)</b>
189.952.324.232	189.952.324.232

Fuente: Contrato de concesión



**“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”**



De acuerdo a lo estipulado en el contrato de concesión, este se celebró con cargo a la contribución por valorización, conforme se estableció en el artículo 8 del Acuerdo 0241 de 2008, la fuente de los recursos destinados a financiar la construcción de las obras fue la contribución de valorización y le correspondía a EMCALI cubrir los costos que demandaba la reposición y extensión de las redes.

## 1. ANÁLISIS FINANCIERO

En el contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004-2010 grupo No. 02 se estableció la siguiente forma de remuneración en cada una de las etapas establecidas en el contrato:

### 1.1 REMUNERACIÓN PRINCIPAL:

El Municipio efectuará la remuneración principal al concesionario y se empezará a pagar conforme a lo dispuesto a la remuneración de cada una de las etapas; por ello, el concesionario deberá presentar su cronograma de obras y la programación de los hitos. La programación que entregue deberá ser revisada y aprobada por parte del Municipio y/o interventor: una vez surtido este trámite será de obligatorio cumplimiento para el concesionario.

El contrato de concesión se encontraba dividido en las cuatro etapas siguientes:

Etapas de actividad Preliminar, Etapa de Preconstrucción, Etapa de Construcción y Etapa de Conservación.

**Etapas de Actividad Preliminar:** Esta etapa tendría una duración de treinta (30) días calendario contados desde la suscripción del contrato y termina con la suscripción del acta de inicio de la etapa de Preconstrucción.

**Etapas de Preconstrucción:** Esta etapa se fijó en cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio hasta la suscripción del acta de inicio de la etapa de construcción.

**Etapas de Construcción:** Esta etapa comenzaba con la firma del acta de iniciación de la construcción de las obras, lo cual tendría una duración total estimada de dieciocho (18) meses calendario.

**Etapas de Conservación:** Esta etapa debía comenzar luego de la suscripción del acta de finalización de la etapa de construcción, y en ella el concesionario se obligaba a





realizar las obras y labores de conservación de las obras contratadas durante un periodo de veinticuatro (24) meses.

El plazo de ejecución estimado se estableció 46 meses comprendidos en tres etapas como son:

**Cuadro N° 2**

No.	Etapas	Plazo
1	Precontractual	4
2	Contractual	18
3	Conservación	24

Fuente: Contrato de concesión

## 1.2 CRONOGRAMA DE TRASLADOS ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN

Son valores que serán trasladados de la subcuenta de pagos a la subcuenta principal, a más tardar el último día hábil del mes que se señala en el cuadro de cronograma de traslado durante cada una de las etapas.

### Cronograma de traslados durante la etapa de Preconstrucción

**Cuadro N° 3**

Etapas	Mes desde inicio de ejecución del contrato	Remuneración principal corrientes de cada mes (Pesos corrientes)
Preconstrucción	1	1.755.323.000
	2	8.070.593.000
	3	1.758.260.000
	4	1.759.735.000
	<b>TOTAL</b>	<b>13.343.911.000</b>

Fuente: Contrato de Concesión

## 1.3 CRONOGRAMA DE TRASLADOS DURANTE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN:

Los valores registrados en el siguiente cronograma corresponden a los valores máximos establecidos para pagar al concesionario una vez verificado el cumplimiento por parte del Municipio de los hitos durante la etapa de construcción.



**Cuadro No. 4**

Etapa	Trimestre (desde fecha de inicio de la etapa de construcción)	Mes desde Inicio De ejecución del contrato	Remuneración principal corriente de cada mes (Pesos corrientes)
CONSTRUCCIÓN	1	8	18.486.887.000
	2	11	10.672.324.000
	3	14	8.823.635.000
	4	17	13.265.755.000
	5	20	13.265.755.000
<b>TOTAL</b>			<b>64.514.356.000</b>

Fuente: Contrato de Concesión

### Remuneración en la etapa de Construcción

Durante la etapa de construcción, pactada en dieciocho (18) meses, el Municipio de Santiago de Cali pagará al concesionario por concepto del primer pago el valor de \$27.049.305.000 el último día del mes, en que se suscribió el acta de iniciación de esta etapa.

Según lo pactado, después de realizado ese primer pago, el Municipio de Santiago de Cali debía realizar pagos trimestrales al concesionario, los cuales se contarían desde la suscripción del acta de inicio de esta etapa, siempre y cuando el Concesionario hubiere cumplido con los hitos programados en los plazos y formas establecidos en el presente contrato.

### 1.4 CRONOGRAMA DE TRASLADOS DURANTE LA ETAPA DE CONSERVACIÓN

Los valores registrados en el siguiente cronograma corresponden a los máximos establecidos para pagar al concesionario una vez verificado el cumplimiento de los hitos acordados.

**Cuadro N° 5**

Etapa	Trimestre (desde la fecha de inicio de la etapa de construcción)	Mes desde inicio de ejecución del contrato	Remuneración principal corriente de cada mes (Pesos corrientes)
ETAPA DE CONSERVACIÓN	1	23	11.640.094.000
	2	26	11.640.094.000
	3	29	11.640.094.000
	4	32	11.640.094.000
	5	35	5.919.327.000
	6	38	5.919.327.000
	7	41	5.919.327.000
	8	44	5.919.327.000
<b>TOTAL</b>			<b>70.237.684.000</b>



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

Para que los traslados de la subcuenta de pagos a la subcuenta principal fuesen realizados de acuerdo con el cronograma de traslados, se debía verificar el cumplimiento de los hitos durante la etapa de construcción. La totalidad de los hitos debía estar terminada al finalizar el mes 18 de la etapa de construcción, de acuerdo con el cronograma de obras suministrado por el concesionario. La remuneración debía contemplar las deducciones del concesionario en favor del Municipio.

### Remuneración en la etapa de Conservación

Durante la etapa de conservación fijada en 24 meses, el Municipio de Santiago de Cali debía realizar pagos trimestrales al concesionario, conforme al cronograma de pagos. El equipo auditor verificó que en el cuadro remuneración principal suministrado por la Secretaría de Infraestructura y la relación de pagos entregada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal coincidieran, lo cual se corroboró con el siguiente cronograma de pagos en la etapa de construcción:

**Cuadro N° 6**

<b>REMUNERACIÓN PRINCIPAL</b>			
<b>Etapa</b>	<b>Trimestre (desde fecha de inicio de la etapa de construcción)</b>	<b>Mes desde inicio de ejecución del contrato</b>	<b>Remuneración principal corriente de cada mes</b>
<b>CONSTRUCCIÓN</b>		<b>5</b>	<b>27.049.305.000</b>
	1	8	18.486.887.000
	2	11	10.672.324.000
	3	14	8.823.635.000
	4	17	13.265.755.000
	5	20	13.265.755.000
		<b>TOTAL</b>	

Fuente: Contrato de concesión

El Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Infraestructura, suministró información al equipo auditor en donde se registra la programación y el cumplimiento de hitos y cortes para las obras desarrolladas y se observó que el control de la ejecución de las obras para redes se realizó de acuerdo con el contrato mediante actas de obra mensual, revisadas y aprobadas por la interventoría como por la empresa pública prestadora de servicios de redes (Anexo No. 1).



## Recaudo

Con respecto al ingreso, que corresponde al recaudo de la contribución por valorización para las Megaobras, se verificó que el recaudo presenta un comportamiento aceptable desde el año 2011 al 2013 y tiende a disminuir en el año 2014 de acuerdo al valor proyectado por \$688.633.850.002 frente al recaudado por \$685.817.142.338.

## PROYECCIONES DE INGRESOS DE CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN

Las proyecciones de ingresos que soporta la estimación del recaudo de las Megaobras, corresponden al escenario de 7.5 años elaborados por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, fue el que se tuvo en cuenta para hacer las proyecciones, dado que se otorgó plazo hasta 90 meses para el pago de la contribución por valorización.

A continuación, se presenta cuadro resumen de la proyección del recaudo y el recaudo real para las Megaobras desde la vigencia 2009 hasta abril de 2015.

**Cuadro No. 8**  
**Recaudo Proyectado y Recaudo Real de Megaobras de las vigencias 2010 a 2015**  
**Comportamiento de proyecciones y Recaudo Real**

Cifras en pesos						
Vigencia	Recaudo Proyectado	Valor Recaudado	Diferencia	% Ejecución	Participación	Variación Recaudo %
2009	158.384.000.000	79.440.957.948	78.943.042.052	50,16	11,58	
2010	196.976.066.667	112.829.222.269	84.146.844.398	57,28	16,45	
2011	82.190.066.667	104.603.762.443	-22.413.695.776	127,27	15,25	-7,29
2012	82.095.066.667	122.728.809.995	-40.633.743.328	149,50	17,90	17,33
2013	79.886.066.667	124.090.750.947	-44.204.684.280	155,33	18,09	1,11
2014	71.282.066.667	122.504.619.679	-51.222.553.012	171,86	17,86	-1,28
2015 enero – marzo	17.820.516.667	19.619.019.057	-1.798.502.390	110,09	2,86	
<b>TOTAL</b>	<b>688.633.850.002</b>	<b>685.817.142.338</b>	<b>2.816.707.664</b>	<b>99,59</b>	<b>100,00</b>	

Fuente Secretaría de Infraestructura

El Municipio de Santiago de Cali, proyectó recaudar desde la vigencia 2009 hasta el 30 de abril de 2015 la suma de \$688.633.850.002, para el cumplimiento del pago de las Megaobras, de los cuales se recaudaron \$685.817.142.338 equivalente al 99,59% de lo proyectado.



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

En la vigencia 2009, el Municipio de Santiago de Cali, proyectó recaudar \$158.384.000.000 como pago anticipado de la Contribución por Valorización de la cual se recaudó \$79.440.957.948 que equivalen al 50.16%; en la vigencia 2010 se proyectó recaudar \$196.976.066.667, recaudándose el valor de \$112.829.222.269 que representa el 57.28% de recaudo, observándose que la Secretaría no cumplió con la metas establecidas de recaudo debido a una inadecuada proyección de la Contribución por valorización.

En el periodo 2011 – 2015, el recaudo efectivo fue superior al ingreso proyectado.

Igualmente se evidenció en las vigencias 2011, 2012 y 2013 que el Municipio presentó recaudo significativo al pasar de \$104.603.762.443 en el 2011 a \$122.728.809.995 en el 2012 y 124.090.750.947 en el 2013, evidenciándose que la Secretaría realizó gestión para incrementar el recaudo de las Megaobras.

Comparada la vigencia 2011 con relación a la vigencia anterior se observa una disminución del recaudo de contribución por valorización de 7.29%.

Al comparar la vigencia 2012 con relación a la vigencia anterior se observa un crecimiento del 17.33%.

Confrontada la vigencia 2013 con el 2012, se observa un crecimiento de 1.11% y comparada la vigencia 2014 con la vigencia anterior se evidencia una disminución de 1.28%.

La inoportuna ejecución del recaudo por parte del Municipio de Santiago de Cali ocasionó incumplimiento en el pago de las obligaciones al concesionario.

Del valor recaudado por \$685.817.142.338, se pagó \$175.145.256.000 correspondiente a las etapas de Preconstrucción, construcción y conservación y por concepto de redes \$56.462.251.201 para un pago al concesionario por \$231.607.507.201. (Anexo No. 2).

Se evidenció que el Municipio de Santiago de Cali del año 2011 al 2014 presentó un recaudo significativo comparado con lo proyectado, para cumplir con los compromisos de pago de las Megaobras.

## 2. ANÁLISIS DEL RECAUDO Y PAGOS REALIZADOS

Para realizar el análisis entre el recaudo histórico de la Contribución por Valorización para las Megaobras desde el año 2009 hasta el 2014 y comparado con los pagos



efectuados por el Municipio de Santiago de Cali al Consorcio Infraestructura Cali 2010, se tuvo en cuenta los valores de las facturas pagadas a los contratos de concesión No. 4151.1.14.26.005.10, 4151.1.14.26.004.10 y 4451.1.14.26.003.11 - grupos 1, 2 y 3, el valor recaudado se cruzó con los pagos realizados a los tres (3) concesionarios para verificar si los recursos fueron suficientes para cumplir con las obligaciones contractuales, toda vez que en el contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004.10, se generaron unos intereses moratorios pagados por el ente territorial en junio de 2017.

En la etapa de preconstrucción para los tres (3) contratos de concesión, el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Infraestructura pagó oportunamente las facturas de acuerdo con las fechas programadas en dicha fase.

En las etapas de Construcción y Conservación para los concesionarios - grupos 1 y 3, el Municipio de Santiago de Cali pagó el valor de las facturas en las fechas programadas y no se generó intereses moratorios.

Etapa de Construcción: El Municipio de Santiago de Cali pagó tardíamente las facturas programadas del contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004.10, lo que generó unos intereses moratorios, intereses que se causaron entre el 01 de noviembre de 2010 y el 24 de septiembre de 2012, lo cual conllevó al Municipio de Santiago de Cali a pagar al Consorcio Infraestructura Cali 2010, la suma de \$1.504.065.650 por la demora en el pago de las facturas No. 13, 17, 22, 29 y 40 de la etapa de construcción, ver anexo No. 4 al final del informe .

Etapa de Conservación: En el análisis realizado se observó que se generó intereses moratorios por el pago tardío de la remuneración en la etapa de Conservación, estos intereses se causaron entre el 01 de mayo de 2012 al 15 de septiembre 2014 y los intereses de mora que el Municipio de Santiago Cali pagó al Consorcio Infraestructura Cali 2010 en su condición de contratista, ascendieron a la suma de \$4.763.481.771, ver anexo No. 5 al final del informe.

En lo que respecta a la revisión y análisis a la información soporte del recaudo y al valor pagado de las facturas programadas en las fases de Construcción y Conservación, se estableció que el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Infraestructura, contaba con disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las facturas del contrato No. 4151.1.14.26.004.10.- Consorcio Infraestructura Cali 2010 En el análisis realizado por el equipo auditor, teniendo en cuenta la distribución del recaudo en los tres concesionarios frente a los pagos realizados en cada una de las etapas, se evidenció que el recaudo fue suficiente para pagar oportunamente las facturas programadas en cada una de las fases correspondiente al contrato de



Concesión No. 4151.1.14.26.004.10 – Consorcio Infraestructura Cali 2010 y no caer en la mora que conllevó al pago de unos intereses.

### 3. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

Analizados los documentos soporte suministrados por el Municipio de Cali, tales como los pagos del contrato No. 4151.1.14.26.004-2010 grupo N°.02 de las vigencias 2012 a 2015 realizados al Consorcio Infraestructura Cali 2010, se evidenció que se encontraban soportados mediante comprobantes de egresos, CDP, RPC, facturas, entre otros, correspondientes al contrato objeto de análisis, según cuadro anexo. Así mismo, se evidenció que se pagaron por el fondo de valorización – Tesorería Municipal, información reportada por el Sistema de Gestión Administrativa y Financiera Territorial SGAFT- SAP, y dos que se pagaron por el fondo del Consorcio Fiduciario Fiducolombia de la vigencia 2012.

**Cuadro No. 8**  
**Relación de Pagos Realizados al Consorcio Infraestructura Cali 2010- Valores en pesos corrientes**

RPC	NOMBRE	FACTURA	VALOR	FECHA FACTURA	FONDO	DETALLE FONDO
4500039275	Consorcio Infraestructura Cali 2010	3000103712	1.601.732.237	13.07.2010	0-1253	Tesorería
4500039772	Consorcio Infraestructura Cali	3000105757	6.165.383.812	02.08.2010	0-1253	Tesorería
	Consorcio Infraestructura Cali	3000105758	1.199.032.300	02.08.2010	4-1253	Tesorería
4500039772	Consorcio Infraestructura Cali	3000109019	1.604.412.250	27.08.2010	0-1253	Tesorería
	Consorcio Infraestructura Cali	3000113186	406.725.887	30.09.2010	0-1253	Tesorería
	Consorcio Infraestructura Cali	3000113187	1.199.032.300	30.09.2010	4-1253	Tesorería
4500052115	Consorcio Infraestructura Cali	3000173163	1.818.400.000	15.02.2012	0-2501	Tesorería
	Consorcio Infraestructura Cali	3000173164	7.908.221.600	06.03.2012	0-1102	Fiducia
4500055905	Consorcio Infraestructura Cali	3000182047	813.044.685	23.07.2012	0-1102	Fiducia
4500069485	Consorcio Infraestructura Cali	3000242657	3.211.267.698	24.01.2014	0-4309	Tesorería
4500074347	Consorcio Infraestructura Cali	3000266111	1.875.471.480	24.07.2014	0-1253	Tesorería
4500076004	Consorcio Infraestructura Cali	3000269304	1.723.128.480	08.08.2014	0-1253	Tesorería
4500076847	Consorcio Infraestructura Cali	3000272615	1.250.258.830	02.09.2014	0-1253	Tesorería
4500077618	Consorcio Infraestructura Cali	3000287067	1.363.398.087	03.12.2014	0-1253	Tesorería
4500078353	Consorcio Infraestructura Cali	3000282878	1.609.394.176	19.11.2014	0-1253	Tesorería
4500078403	Consorcio Infraestructura Cali	3000282932	6.540.978.217	21.11.2014	0-4309	Tesorería
4500079060	Consorcio Infraestructura Cali	3000291686	1.573.776.978	18.12.2014	0-1253	Tesorería
4500079972	Consorcio Infraestructura Cali	3000294716	1.483.730.164	26.01.2015	0-1253	Tesorería
4500084235	Consorcio Infraestructura Cali	3000301124	1.722.559.354	10.03.2015	0-1253	Tesorería
4500084752	Consorcio Infraestructura Cali	3000304531	1.465.048.608	30.03.2015	0-1253	Tesorería
4500085010	Consorcio Infraestructura Cali	3000306412	1.498.666.666	14.04.2015	0-4309	Tesorería
4500087202	Consorcio Infraestructura Cali	3000316773	3.263.157.034	23.06.2015	0-4309	Tesorería
<b>TOTAL</b>			<b>51.296.820.843</b>			

Fuente: Subdirección de Tesorería Municipal

Los valores relacionados en la tabla se compararon con los documentos soporte suministrados por la Subdirección de Tesorería de Rentas, tales como, certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, facturas de pago, orden de



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



pago, donde se verificó el número de la factura, número del RPC, fuente de financiación, descuentos y deducciones de Ley, valor pagado al Consorcio y fecha de pago.

El equipo auditor verificó que cuarenta y dos soportes de pago de las vigencias 2011, 2012, 2013 y 2014, se realizaron por el encargo fiduciario Fidupetrol S.A, fiduciaria encargada desde el 04 de agosto del año 2010 hasta mayo de 2014 de administrar el recaudo de los recursos provenientes de la contribución por valorización municipal por beneficio general, denominada “21 Megaobras”.

De acuerdo con la documentación soporte se logró evidenciar que mediante Resolución No. 4151.0.21.688 del 28 de junio de 2010 se ordenó el gasto del primer pago de la etapa de preconstrucción por \$1.755.323.000, de acuerdo al saldo de la disponibilidad presupuestal se ordena el gasto del segundo, tercer y cuarto pago de esta etapa por \$11.588.588.000, como también para el primer, segundo y tercer pago de la etapa de construcción por \$56.208.516.000.

Por demanda arbitral radicada el 24 de marzo de 2015 ante Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALI 2010, el día 3 de febrero de 2017 los árbitros designados por las partes dirimieron la controversia contractual surgida entre CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALI 2010 integrado por PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. e INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S. 2, como parte Convocante y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, como parte Convocada con ocasión del Contrato de Concesión No. 4151.1.14.26.004-10, donde declararon que el Municipio de Santiago de Cali incumplió dicho contrato, condenándolo a pagar a una serie de intereses moratorios y costas del proceso.

El Laudo Arbitral indicó que el Municipio de Cali, incumplió el contrato de concesión al no pagar en forma completa y oportuna la remuneración correspondiente a la obra ejecutada y al haber pagado en forma tardía las facturas presentadas equivalentes a las actas mensuales de verificación de redes. Igualmente señaló que los valores pagados por conceptos de actas mensuales de verificación de redes se imputarán como un pago parcial o abono, primero a intereses y luego capital.

Por lo anterior, se condena al Municipio de Santiago de Cali a pagar al consorcio los siguientes valores por conceptos de intereses:



**Liquidación de Intereses**  
**Cifra en pesos**

<b>Concepto intereses</b>	<b>Valor</b>
Intereses moratorios por concepto de obras de redes causados a la fecha del presente laudo por \$1.577.254.682, intereses de mora desde sept -01 - 2015 hasta feb- 03-2017 por \$4.204.128.123	5.781.382.805
Intereses moratorios causados correspondientes al primer pago e hitos de la remuneración principal en la etapa de construcción, estos intereses se liquidaron a la tasa DTF+5%	1.504.065.649
Intereses moratorios causados durante la etapa de conservación, estos intereses se liquidaron a la tasa DTF+5% y corresponde al pago tardío de unas facturas	4.763.481.771
<b>TOTAL</b>	<b>\$12.048.930.225</b>

Fuente: Resolución 4112.010.21.0041 de mayo 31 de 2017, Resolución liquidación del contrato de concesión

La Cláusula 13.1.6.3 del contrato estipula: que, en caso de presentarse retardos en los traslados de los pagos al contratista por parte de la entidad, el Municipio reconocerá al contratista “un interés equivalente al DTF + 5% a partir del momento en que debió haberse efectuado el traspaso y que efectivamente se realice el pago”.

Los intereses de mora se liquidaron con base en la tasa estipulada en el inciso cuarto de la cláusula 13.1.6.2 del contrato que equivale al DTF+5%, teniendo en cuenta el N° de la factura, fecha y valor de la factura, fecha inicio cobro de intereses DTF+ 5%, fecha hasta que se deducen los intereses DTF+5%, valor intereses y días calculados.

Toda vez que en el contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004.10, se generaron unos intereses moratorios pagados por el ente territorial en junio de 2017, como se constató con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 300018095 con lo cual se acredita que existía la apropiación y PAC con saldo disponible para ordenar el gasto.

Registro Presupuestal No. 400025637 por valor de \$25.653.604.761.

Resolución No. 4112.010.21.0041 de mayo 31 de 2017 expedida por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali por la cual se ordena un gasto en cumplimiento de un laudo arbitral a favor del Consorcio “Infraestructura Cali 2010” cuyo artículo tercero



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

ordena consignar la suma de \$25.653.604.761 en la cuenta de ahorros del titular PA PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S., según lo solicitado por su apoderado el 21 de abril de 2017.

Mediante Acta de Comité de Conciliación No. 4121.010.0.1.5.-001 del 21 de febrero de 2019 el Municipio de Santiago de Cali, adelantó el estudio de la Procedencia de Acción de Repetición que consagra el artículo 90 de la Constitución Política, como mecanismo idóneo para resarcir el detrimento patrimonial, “*que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo (...)*”, en el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños. Atendiendo el cumplimiento de lo ahí dispuesto y en la Ley 678 del 3 de agosto de 2001, Ley 734 de 2002 (artículo 48-36).

Contiene este análisis el estudio de la caducidad, el dolo o culpa grave del agente estatal, lo que conlleva a recomendar iniciar la acción de repetición por tratarse de un Laudo Arbitral donde se declaró el incumplimiento del contrato de concesión, respecto de las obligaciones relacionadas al pago o pago tardío y en razón de ese incumplimiento se le ordena a la Entidad el pago de una condena con intereses; así mismo se tiene la certeza de la existencia de una culpa grave en la conducta del encargado de adelantar las actividades necesarias para efectuar el pago.

La demanda se instauró en abril del 2019 contra NÉSTOR MARTÍNEZ SANDOVAL encargado de adelantar las actividades necesarias para efectuar el pago de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión No. 4151.1.14.26.004 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el Consorcio Infraestructura Cali 2010, admitida por el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca el 31 de julio de 2019.

#### **4. CONCLUSIÓN**

Al revisar la documentación correspondiente al pago efectuado al contrato de concesión No. 4151.1.14.26.004-2010 grupo No. 02 firmado por las partes el 20 de mayo de 2010, adjudicado al Consorcio Infraestructura Cali 2010, se encontró lo siguiente:

1. El Contrato de Concesión No. 4151.1.14.26.004-10 Grupo 2, se celebró con cargo a la Contribución de Valorización, conforme se estableció en el artículo 8 del Acuerdo 0241 de 2008.



2. En el Contrato de Concesión No. 4151.1.14.26.004-10 Grupo 2. cláusula 35 Amigable composición, se estableció que” *cualquier diferencia relacionada con la ejecución de este contrato, asociada con aspectos técnicos de ingeniería, y/o con aspectos financieros y/o contables, y –en cualquier caso- cuando lo prevea de manera expresa este contrato, será resuelta a través del mecanismo de la amigable composición... (...).*
3. En cuanto a las obligaciones establecidas para el Municipio de Cali dentro del Contrato de Concesión No. 4151.1.14.26.004-2010, se presentó incumplimiento al haber pagado en forma tardía los valores de las facturas presentadas que correspondían a las actas mensuales de verificación de redes y la remuneración principal y a hitos de la etapa de construcción y conservación.
4. El Contenido del Laudo Arbitral del 03 de febrero de 2017, que dirimió la controversia entre el Consorcio Infraestructura Cali 2010 y el Municipio de Santiago de Cali, fue cumplido mediante pago el 01 de junio de 2017, dentro del término establecido en los artículos 192 y 195 de la Ley 1437 de 2011.
5. El incumplimiento por parte del Municipio- Secretaría de Infraestructura en los pagos a los concesionarios generó Hallazgo No. 8 con incidencia Disciplinaria como se dejó plasmado en la AGEI Especial a la Ejecución de las Megaobras vigencia 2012, el cual fue trasladado a la Personería mediante oficio No. 0100.08.02.12.411 del 28 de agosto de 2012, el cual se transcribe a continuación:

*Se observó que de acuerdo a la programación de pagos, a 30 de abril de 2012, existe retraso en el pago a los concesionarios que conforman los tres grupos de las Megaobras, por \$76.468.681.000, toda vez que la Secretaría de Infraestructura y Valorización debe cumplir con lo establecido en la Cláusula 7, literal a, Obligaciones Principales del Municipio de los contratos de concesión.*

*Lo anterior por falta de gestión de la Secretaría en el recaudo de la contribución de valorización.*

*Lo cual conlleva a poner en riesgo la ecuación económica y financiera del contrato, transgrediendo presuntamente el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*



6. Se revisó y analizaron los documentos soporte suministrados por la entidad y se verificó los pagos realizados por el Municipio de Santiago de Cali al Consorcio Infraestructura Cali 2010, tales como comprobantes de egreso, facturas, CDP, RPC, resoluciones, entre otros, encontrándose acorde con los valores pactados en cada una de las etapas del contrato.
7. Se evidenció que el contratista cumplió con la ejecución de los hitos, sin embargo, el Municipio de Santiago de Cali no cumplió oportunamente con los pagos al consorcio y como consecuencia de ello incurrió en mora. Los pagos se hicieron cumplidamente hasta el año 2011, donde se pagó lo que contemplaba el contrato, luego vino el incumplimiento de los pagos, lo que generó unos intereses de mora los cuales fueron pagados al Consorcio Infraestructura Cali 2010 el 01 de junio de 2017 producto del laudo arbitral.
8. Conforme a lo dirimido el día 3 de febrero de 2017 por los árbitros designados en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali por el CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALI 2010, dentro de la controversia contractual surgida entre CONSORCIO INFRAESTRUCTURA CALI 2010 integrado por PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S. e INDUSTRIAS ASFALTICAS S.A.S. 2, como parte Convocante y el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, como parte Convocada con ocasión del Contrato de Concesión No. 4151.1.14.26.004-10, se estableció el incumplimiento de este contrato por parte del Municipio de Santiago de Cali, respecto de las obligaciones relacionadas al pago o pago tardío y en razón de ese incumplimiento se le ordenó a la Entidad el pago de una condena con intereses.

Pago que conllevó al Comité de Conciliación del Municipio de Santiago de Cali a analizar dicha situación y concluir la presentación de la demanda de Acción de Repetición en abril del 2019, por tratarse de un Laudo Arbitral donde se declaró el incumplimiento del contrato de concesión, y tener la certeza de la existencia de culpa grave en la conducta del encargado de adelantar las actividades necesarias para efectuar el pago.

La demanda instaurada ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca se encuentra en curso contra el encargado de adelantar las actividades necesarias para efectuar el pago de las obligaciones contenidas en el Contrato de Concesión No. 4151.1.14.26.004 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali y el Consorcio Infraestructura Cali 2010.



Se precisa así mismo que si bien de manera mediata el detrimento al patrimonio de la Entidad deviene del ejercicio irregular de la gestión fiscal, de forma directa e inmediata se origina en el reconocimiento indemnizatorio proveniente de una condena, conciliación u otra forma de terminación de un conflicto artículo 2º. Ley 678 de 2001, como consecuencia del daño antijurídico causado a un tercero por la conducta dolosa o gravemente culposa del agente del Estado, lo cual explica claramente que no haya lugar a deducir responsabilidad fiscal por ese hecho, sino que proceda de manera exclusiva la acción de repetición. (Este carácter indemnizatorio de la acción de repetición, es reconocido también por la jurisprudencia constitucional, entre otras, por la sentencia C-778 de 2003 M.P. Jaime Araujo Rentería.).

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

**MARÍA FERNANDA AYALA ZAPATA**  
Contralora General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Rosse Mary Otero Bejarano María Lelis Valencia Herrera	Auditor I Profesional Universitario	
Revisó	Juan Carlos Montoya Montoya	Director Técnico ante la Administración Central	
Aprobó	María Fernanda Ayala Zapata	Contralora General de Santiago de Cali	



**Anexo No.1**  
**VALOR PAGADO EN CADA UNA DE LAS ETAPAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO**

REMUNERACION PRINCIPAL (Pesos corrientes)						
MES TRANSF	CUOTA	ETAPA		VALOR A TRANSF.	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO
Junio-10	MES 1	PRE CONSTRUCCION	13.343.911.000	1.755.323.000	1.755.323.000	13/07/2010
Julio-10	MES 2			8.070.593.000	8.070.593.000	30/07/2010
Agosto-10	MES 3			1.758.260.000	1.758.260.000	02/08/2010
Septiembre-10	MES 4			1.759.735.000	1.759.735.000	27/08/2010

Fuente: Secretaría Infraestructura, Cuadro relación de pago Tesorería Municipal

REMUNERACION PRINCIPAL (Pesos corrientes)						
MES TRANSFERENCIA	CUOTA	ETAPA		VALOR A TRANSF.	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO
OCTUBRE-10	MES 5	CONSTRUCCION	91.563.661.000	27.049.305.000	27.049.305.000	27/10/2010
ENERO-11	MES 8			18.486.887.000	18.486.887.000	10/03/2011
ABRIL-11	MES 11			10.672.324.000	10.672.324.000	13/05/2011
JULIO-11	MES 14			8.823.635.000	8.823.635.000	30/08/2011
OCTUBRE-11	MES 17			13.265.755.000	5.000.000.000	20/03/2012
					8.265.755.000	07/05/2012
ENERO-12	MES 20				1.967.504.668	14/06/2012
					3.958.404.801	11/07/2012
				13.265.755.000	3.806.675.182	03/08/2012
					3.462.588.704	05/09/2012
			70.581.645	01/10/2012		

Fuente: Secretaría Infraestructura, Cuadro relación de pagos Tesorería



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



REMUNERACION PRINCIPAL (Pesos corrientes)						
MES TRANSF	CUOTA	ETAPA		VALOR A TRANSF.	VALOR PAGADO	FECHA DE PAGO
ABRIL-12	MES 23	CONSERVACION	70.237.684.000	11.640.094.000	3.051.476.364	01/10/2012
					1.627.441.221	30/10/2012
					1.437.998.433	06/11/2012
					2.700.000.000	31/01/2013
					1.794.598.086	08/02/2013
					1.028.579.896	19/03/2013
JULIO-12	MES 26	CONSERVACION	70.237.684.000	11.640.094.000	2.642.713.823	19/03/2013
					2.776.315.736	29/04/2013
					3.058.248.668	16/05/2013
					3.162.815.773	24/06/2013
OCTUBRE-12	MES 29	CONSERVACION	70.237.684.000	11.640.094.000	36.862.516	02/07/2013
					2.409.174.417	23/07/2013
					2.613.366.522	30/08/2013
					3.698.295.204	25/09/2013
					2.882.395.341	30/10/2013
ENERO-13	MES 32	CONSERVACION	70.237.684.000	11.640.094.000	2.541.753.763	30/10/2013
					2.112.084.940	28/11/2013
					2.198.646.719	23/12/2013
					900.023.686	26/12/2013
					3.887.584.892	25/02/2014
ABRIL-13	MES 35	CONSERVACION	70.237.684.000	5.919.327.000	5.919.327.000	25/02/2014
JULIO-13	MES 38	CONSERVACION	70.237.684.000	5.919.327.000	3.213.548.543	25/03/2014
					2.705.778.457	02/05/2014
OCTUBRE-13	MES 41	CONSERVACION	70.237.684.000	5.919.327.000	1.934.228.901	28/05/2014
					2.195.126.233	28/05/2014
					1.789.971.866	Se autorizó traslado por oficio N°20144151 20075851 con fecha de Junio 05-2014
ENERO-14	MES 44	CONSERVACION	70.237.684.000	5.919.327.000	526.912.861	24/07/2014
					2.085.711.170	08/08/2014
					1.916.290.569	08/08/2014
					1.390.412.400	02/09/2014

Fuente: Secretaría Infraestructura, Cuadro relación de pagos Tesorería



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

<b>REDES</b>				
<b>Cifras en pesos</b>				
<b>Mes transferencia</b>			<b>Valor</b>	<b>Fecha de pago</b>
marzo 14-11	Rec, Contribución		1.333.473.299	25/03/2011
Junio 3 -11	Rec, Contribución		4.600.672.440	15/06/2011
Octubre 6-11	Rec, Contribución		4.323.518.407	12/10/2011
Nov 4-11	Rec, Contribución		4.549.402.854	16/11/2011
Dic 30-11 (*)	Rec. Propios y S.G.P		10.698.000.000	2012/03/06-2012/02/15
Mayo-12	Rec. Propios		894.241.843	23/07/2013
Julio -12	Rec. Contribución		1.390.652.540	16/07/2012
Dciembre-13	Rec. Emcali	REDES	3.571.249.665	24/01/2014
Septiembre 2014	Rec. Contribución		1.516.234.527	18/12/2014
Octubre 2014	Rec. Contribución		1.789.806.691	19/11/2014
Noviembre 2014	Rec. Emcali		7.274.219.547	21/11/2014
Noviembre 2014	Rec. Contribución		1.750.196.815	18/12/2014
Diciembre 2014	Rec. Contribución		1.650.055.788	26/01/2015
Febrero de 2015	Rec. Contribución		1.915.657.643	10/03/2015
Marzo de 2015	Rec. Contribución		1.629.280.035	31/03/2015
Marzo - 2015	Rec. Emcali		1.666.666.667	14/04/2015
Mayo -2015	Rec. Contribución		3.628.955.776	23/06/2015
	Rec. Contribución		2.279.966.664	
<b>TOTAL REDES</b>			<b>56.462.251.201</b>	

Fuente: Secretaría de Infraestructura



<b>ANEXO No.2</b>								
<b>Comportamiento de proyecciones y Recaudo Real</b>								
<b>Cifras en pesos</b>								
<b>VIGENCIA</b>	<b>RECAUDO PROYECTADO</b>	<b>VALOR RECAUDADO</b>	<b>VALOR PAGADO REMUNERACIÓN PRINCIPAL</b>			<b>TOTAL PAGADO ETAPAS</b>	<b>PAGO REDES</b>	<b>DIFERENCIA RECAUDO VS PAGADO</b>
			<b>ETAPA PRECONSTRUCCIÓN</b>	<b>CONSTRUCCIÓN</b>	<b>CONSERVACIÓN</b>			
2009	158.384.000.000	79.440.957.948	0	0	0	0	0	
2010	196.976.066.667	112.829.222.269	13.343.911.000	27.049.305.000	0	40.393.216.000	0	
2011	82.190.066.667	104.603.762.443	0	37.982.846.000	0	37.982.846.000	14.807.067.000	
2012	82.095.066.667	122.728.809.995	0	26.531.510.000	6.116.916.018	32.648.426.018	12.088.652.540	
2013	79.886.066.667	124.090.750.947	0	0	36.555.875.090	36.555.875.090	894.241.843	
2014	71.282.066.667	122.504.619.679	0	0	27.564.892.892	27.564.892.892	15.901.707.245	
2015 enero-abril	17.820.516.667	19.619.019.057	0	0	0	0	12.770.582.573	
<b>TOTAL</b>	<b>688.633.850.002</b>	<b>685.817.142.338</b>	<b>13.343.911.000</b>	<b>91.563.661.000</b>	<b>70.237.684.000</b>	<b>175.145.256.000</b>	<b>56.462.251.201</b>	<b>454.209.635.137</b>
						<b>231.607.507.201</b>		

Fuente Secretaría de Infraestructura

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



**Anexo No. 3**  
**Recaudo Real de Megaobras mensual de las vigencias 2010 a 2015**  
**Cifras en Pesos**

MES	AÑO							TOTAL
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
Enero	0	22.749.742.820	8.056.512.515	10.596.819.368	10.961.465.617	29.573.851.804	6.046.465.344	87.984.857.468
Febrero	0	2.312.582.862	8.788.146.551	11.308.363.349	8.713.002.537	10.958.736.514	6.835.878.255	48.916.710.068
Marzo	0	2.578.683.002	9.892.616.230	12.466.326.639	10.043.526.646	10.528.869.149	6.736.675.458	52.246.697.124
Abril	0	1.139.736.181	6.871.001.347	8.853.561.225	9.961.283.484	7.528.010.994	0	34.353.593.231
Mayo	0	1.210.272.262	9.118.555.764	12.031.164.065	10.605.218.226	8.382.377.305	0	41.347.587.622
Junio	0	9.319.420.940	7.395.042.802	12.352.795.978	8.319.625.100	7.906.000.385	0	45.292.885.205
Julio	0	21.421.860.690	7.385.173.142	10.576.898.854	8.664.505.866	9.333.271.549	0	57.381.710.101
Agosto	0	13.399.762.051	8.100.628.964	8.598.417.606	13.195.912.856	6.901.151.455	0	50.195.872.932
Septiembre	0	10.426.853.168	9.554.601.797	8.209.712.402	19.348.535.171	7.887.666.824	0	55.427.369.362
Octubre	0	8.932.847.768	9.383.370.411	9.025.909.472	7.697.221.175	7.686.012.961	0	42.725.361.787
Noviembre	36.112.925	8.746.041.537	9.308.284.596	8.630.047.824	7.331.777.810	7.305.734.566	0	41.357.999.258
Diciembre	79.404.845.023	10.591.418.988	10.749.828.324	10.078.793.213	9.248.676.459	8.512.936.173	0	128.586.498.180
<b>TOTAL</b>	<b>79.440.959.957</b>	<b>112.829.222.269</b>	<b>104.603.762.443</b>	<b>122.728.809.995</b>	<b>124.090.750.947</b>	<b>122.504.619.679</b>	<b>19.619.021.072</b>	<b>685.817.142.338</b>

Fuente: Secretaría de Infraestructura

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



Anexo No. 4  
 Análisis recaudo vs pago de facturas grupos 1, 2 y 3  
 Cifras en pesos

FECHA FACTURA	FECHA DE RECAUDO	VALOR RECAUDADO	VALOR PAGADO TRES CONCESIONARIOS (GRUPOS 1, 2 y 3)	SALDO	FECHA INICIO COBRO INTERESES DTF + 5%	FECHA HASTA QUE SE CALCULAN INTERESES	DIAS DE INTERES	INTERESES CORRIENTES DTF +5% CALCULADOS
JUNIO-10	2009 + enero a junio 2010	118.751.398.024	3.591.147.000	115.160.251.024			0	0
JULIO-10	Saldo a junio 2010+ julio 2010	136.582.111.714	23.340.484.000	113.241.627.714			0	0
AGOSTO-10	Saldo + agosto 2010	126.641.389.765	9.565.324.000	117.076.065.765			0	0
SEPTIEMBRE-10	Saldo +Septiembre 2010	127.502.918.933	6.050.199.000	121.452.719.933			0	0
15/10/2010	Saldo + Octubre 2010	130.385.567.701	78.041.654.000	52.343.913.701	01/11/2010	04/11/2010	3	18.307.965
11/02/2011	Saldo + Noviembre, diciembre y enero 2011	79.737.886.741	50.981.212.000	28.756.674.741	19/02/2011	15/03/2011	26	100.252.299
05/05/2011	Saldo + Febrero y abril 2011	54.308.438.896	25.605.627.000	28.702.811.896	06/05/2011	23/05/2011	17	42.594.839
14/07/2011	Saldo +Mayo y julio 2011	52.601.583.604	22.801.315.000	29.800.268.604	30/07/2011	01/09/2011	31	68.595.271
19/10/2011	Saldo + agosto, septiembre, octubre de 2011	56.838.869.776	20.011.266.000	36.827.603.776	01/11/2011	23/03/2011	142	189.980.238
19/10/2011		36.827.603.776	23.455.923.000	13.371.680.776	01/11/2010	09/05/2011	188	418.940.717
23/01/2012	Saldo + noviembre, diciembre 2011, enero 2012	44.026.613.064	6.065.961.888	37.960.651.176	01/02/2012	20/06/2012	139	74.899.083
23/01/2012		37.960.651.176	13.993.121.208	23.967.529.968	01/02/2012	13/07/2012	162	175.812.545
23/01/2012		23.967.529.968	11.319.665.374	12.647.864.594	01/02/2012	08/08/2012	187	195.337.377
23/01/2012		12.647.864.594	7.680.966.135	4.966.898.459	01/02/2012	17/09/2012	226	214.849.301
23/01/2012		4.966.898.459	1.670.267.395	3.296.631.064	01/02/2012	24/09/2012	233	4.496.015
<b>TOTAL INTERESES DE MORA</b>								<b>1.504.065.650</b>

Fuente: Secretaría Infraestructura



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”

**Anexo No. 5**  
**Análisis recaudo vs pago de facturas grupos 1, 2 y 3**  
**Etapas de conservación**  
**Cifras en pesos**

FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	FECHA DE RECAUDO	VALOR RECAUDADO	VALOR PAGADO TRES CONCESIONARIOS - CAPITAL	SALDO	FECHA INICIO COBRO INTERESES DTF + 5%	FECHA HASTA QUE SE CALCULAN INTERESES	DIAS DE INTERESES	VALOR DE INTERESES
		<b>Saldo a enero de 2012</b>			3.296.631.064				
30/04/2012	3.051.476.363	<b>Saldo + febrero, marzo, abril 2012</b>	35.924.882.277	8.620.787.344	27.304.094.933	01/05/2012	02/10/2012	151	126.835.579
30/04/2012	1.627.441.221		31.114.405.214	1.627.441.211	29.486.964.003	01/05/2012	28/09/2012	147	65.885.689
30/04/2012	1.437.998.433		25.676.653.711	3.193.001.136	22.483.652.575	01/05/2012	08/11/2012	187	73.869.153
30/04/2012	2.669.999.433		22.483.652.575	7.190.214.121	15.293.438.454	01/05/2012	01/02/2013	270	199.496.511
30/04/2012	1.794.598.085		15.293.438.454	3.319.758.511	11.973.679.943	01/05/2012	14/02/2013	283	138.751.422
30/04/2012	1.028.579.896		11.973.679.943	11.787.496.676	186.183.267	01/05/2012	26/03/2013	325	90.705.997
	<b>11.610.093.431</b>								<b>695.544.351</b>
31/07/2012	2.642.713.822	<b>Saldo +Mayo a julio de 2012</b>	35.147.042.164	2.642.713.823	32.504.328.341	01/08/2012	26/03/2013	235	167.434.359
31/07/2012	2.776.315.736		32.504.328.341	2.776.315.736	29.728.012.605	01/08/2012	30/04/2013	269	199.281.263
31/07/2012	3.058.248.667		29.728.012.605	3.058.248.668	26.669.763.937	01/08/2012	30/04/2013	291	235.701.648
31/07/2012	3.162.815.773		26.669.763.937	27.261.420.773	-591.656.836	01/08/2012	25/06/2013	324	272.027.453
	<b>11.640.093.998</b>								<b>874.444.723</b>
31/10/2012	36.862.516	<b>Saldo + agosto a octubre 2012</b>	25.242.382.644	36.862.516	25.205.520.128	01/11/2012	04/07/2013	243	2.302.321
31/10/2012	2.409.174.417		25.205.520.128	2.409.174.417	22.796.345.711	01/11/2012	26/07/2013	265	163.081.581
31/10/2012	2.613.366.522		22.796.345.711	2.613.366.522	20.182.979.189	01/11/2012	29/08/2013	298	197.551.942
31/10/2012	3.698.295.204		20.182.979.189	10.036.045.105	10.146.934.084	01/11/2012	26/09/2013	325	303.548.933
31/10/2012	2.882.395.341		16.484.683.985	20.643.250.440	-4.158.566.455	01/11/2012	31/10/2013	360	260.794.382
	<b>11.640.094.000</b>								<b>927.279.159</b>

“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”



FECHA FACTURA	VALOR FACTURA	FECHA DE RECAUDO	VALOR RECAUDADO	VALOR PAGADO TRES CONCESIONARIOS - CAPITAL	SALDO	FECHA INICIO COBRO INTERESES DTF + 5%	FECHA HASTA QUE SE CALCULAN INTERESES	DIAS DE INTERESES	VALOR DE INTERESES
31/01/2013	2.541.753.762	Saldo + noviembre, diciembre y enero 2013	25.511.740.199	2.541.753.763	22.969.986.436	01/02/2013	31/10/2013	270	167.816.301
31/01/2013	2.112.084.939		22.969.986.436	9.532.743.806	13.437.242.630	01/02/2013	01/12/2013	300	154.628.672
31/01/2013	2.198.646.719		13.437.242.630	2.198.646.719	11.238.595.911	01/02/2013	27/02/2013	326	174.706.786
31/01/2013	900.023.686		11.238.595.911	900.023.686	10.338.572.225	01/02/2013	02/01/2014	331	72.580.305
31/01/2013	3.887.584.892		10.338.572.225	20.565.531.026	-10.226.958.801	01/02/2013	25/02/2014	384	364.882.235
	<b>11.640.093.998</b>								<b>934.614.299</b>
30/04/2013	5.919.327.000	Saldo + febrero, marzo, abril 2013	18.490.853.866	18.174.169.000	316.684.866	01/05/2013	25/02/2014	294	<b>417.408.807</b>
31/07/2013	3.158.362.988	Saldo + mayo, junio, julio 2013	27.906.034.058	3.158.362.988	24.747.671.070	01/08/2013	27/03/2014	236	178.919.829
31/07/2013	55.185.553		24.747.671.070	55.185.554	24.692.485.516	01/08/2013	28/03/2014	237	3.139.237
31/07/2013	2.705.778.457		24.692.485.516	14.960.620.457	9.731.865.059	01/08/2013	05/05/2014	274	177.421.667
	<b>5.919.326.998</b>								<b>359.480.733</b>
31/10/2013	1.934.228.901	Saldo + agosto, septiembre, Octubre 2013	49.973.534.261	1.934.228.901	48.039.305.360	01/11/2013	05/05/2014	184	84.949.214
31/10/2013	1.789.971.866		48.039.305.360	13.848.821.645	34.190.483.715	01/11/2013	19/06/2014	228	97.065.602
31/10/2013	2.195.126.233		34.190.483.715	2.391.118.454	31.799.365.261	01/11/2013	29/05/2014	208	108.721.883
	<b>5.919.327.000</b>								<b>290.736.699</b>
31/01/2014	526.912.861	Saldo + noviembre, diciembre, enero 2014	77.953.671.334	526.912.861	77.426.758.473	01/02/2014	19/06/2014	138	17.168.989
31/01/2014	2.085.711.170		77.426.758.473	2.085.711.170	75.341.047.303	01/02/2014	25/07/2014	174	85.962.317
31/01/2014	1.916.290.569		75.341.047.303	1.916.290.569	73.424.756.734	01/02/2014	12/08/2014	191	86.820.457
31/01/2014	1.390.412.400		73.424.756.734	13.645.254.400	59.779.502.334	01/02/2014	15/09/2014	224	74.021.237
	<b>5.919.327.000</b>								<b>263.973.000</b>
	<b>70.207.683.425</b>					<b>TOTAL INTERESES DE MORA</b>			<b>4.763.481.771</b>

Fuente: Secretaría de Infraestructura



“Control transparente y efectivo, mejor gestión pública”